



RESOLUCIÓN No. 5234 26 JUN. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** para desarrollar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Manizales, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Caldas, mediante Resolución 1966 de fecha 19 de noviembre de 1992.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 361 de fecha 26 de enero de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial Vulneración en el municipio de Santa Rosa de Cabal.

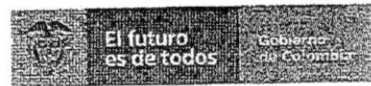
Que el día 21 de mayo de 2019, un profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visita a la sede donde se desarrollará la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población de Niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados en general, del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** ubicada en la Calle 11 No. 13-41 del municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que en sesión del día 31 de mayo de 2019, según consta en Acta N° 30, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** desarrolle en la sede ubicada en la Calle 11 No. 13-41 del municipio de Santa Rosa de Cabal departamento de Risaralda las modalidades de **Intervención de Apoyo - Apoyo Psicosocial**; Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia; Programa Familias con Bienestar para la Paz y Programa Generaciones con Bienestar.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos y la decisión del Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 5234 26 JUN. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el inmueble ubicado en la Calle 11 No. 13-41 del municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, al CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, para desarrollar la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa ubicada en la Carrera 22 No. 46-19 de la ciudad de Manizales del departamento de Caldas y operativa ubicada en la Calle 11 No. 13-41 del municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en la sede administrativa de la ciudad de Manizales del departamento de Caldas y en la sede operativa del municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que el CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en el municipio de Santa Rosa de Cabal del departamento de Risaralda, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Risaralda, la presente Resolución al Representante Legal del CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

26 JUN. 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:

Yeni Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad– Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:



Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

DE RESOLUCIÓN No.5234 DEL VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE 2019

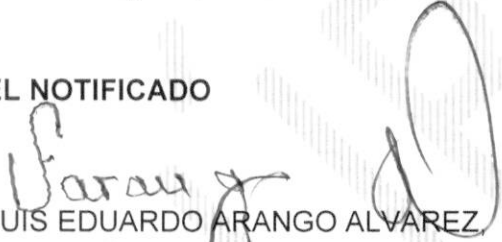
En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), siendo las cuatro (4:00 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.10.251.376 expedida en MANIZALES, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITRIO VERSALLES**", el contenido de la Resolución No.5234 de fecha del veintiséis (26) de junio del presente año. "**Por la cual le otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL por el termino de seis (06) meses, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niño, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y /o vulnerados en general**".

Se le da a conocer que contra la Resolución procede el RECURSO DE REPOSICIÓN, el cual debe interponerse por escrito ante esta Sede Regional, en el momento de su notificación o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

la notificada manifiesta que no interpondrá recurso alguno y renuncia a los términos de ejecutoria.

Se le entrega copia de la mencionada Resolución.

EL NOTIFICADO



LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ
Cedula de ciudadanía No.10.251.376 expedida en MANIZALES
Representante Legal
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITRIO VERSALLES

LA NOTIFICADORA



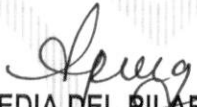
ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
C.C. No. 42.011.970 de Dosquebradas
Abogada Contratista

Pereira, Risaralda, tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realiza notificación personal el día dos (02) JULIO de dos mil diecinueve (2019) al señor: LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.10.251.376 expedida en MANIZALES, quien obra en calidad de Representante Legal de la entidad: "**CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**", el contenido de la Resolución No.5234 de fecha del veintiséis (26) de junio del presente año. "**Por la cual le otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL por el termino de seis (06) meses, para desarrollar la modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en Niño, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y /o vulnerados en general**".

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

